



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0196-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 07 de agosto de 2024

VISTO:

El Escrito de fecha 23 de febrero del 2024, presentado por don **TONY F. ALLPAS RAMOS**, en la que adjunta 4 certificado de incapacidad temporal, el Escrito de fecha 18 de julio del 2024, presentado por **TONY F. ALLPAS RAMOS**, adjuntando 3 certificados de incapacidad temporal; Hoja de Elevación N° 01184-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control; y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 2736-2022-UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que el inciso a) del Art. 110° del D.S. N° 005-90-PCM; la Ley N° 26790, Art. 12°; el D.S. N° 029-84-PCM y la R.S. N° 498-85-EF/77, establecen las licencias con goce de remuneraciones por enfermedad; y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos establecidos para este tipo de licencia;

Que, mediante Escrito de fecha 23 de febrero del 2024, presentado por don **TONY F. ALLPAS RAMOS**, en la que adjunta 4 certificado de incapacidad temporal (CITT N° A-296-00011773-24, CITT N° A-296-00011828-24, CIIT N° A-296-00011894, CIIT N° A-296-00011828-24) justificando su inasistencia por el periodo del 14 al 20 de febrero, posteriormente mediante Escrito de fecha 18 de julio del 2024, don **TONY F. ALLPAS RAMOS** presenta 3 certificados de incapacidad temporal (CITT N° A-296-00019266-24, CITT N° A-296-00019513-24, CITT N° A-296-00019267-24) justificando su inasistencia por el periodo del 05 al 14 de febrero y del 21 de febrero al 01 de marzo de los presentes.

Con Hoja de Elevación N° 001184-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 30 de julio del 2024, el Coordinador de la Unidad de Escalafón y Control remite el Informe N° 099-2024-UNHEVAL-URR.HH/UFEC-AVHG, de fecha 25 de julio del 2024, informando que la licencia por incapacidad temporal para el trabajo es por el periodo del 05/02/2024 al 01/03/2024.

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Médico que suscribe	CMP	Dias de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00019513-24	BARBARAN DORREGARAY KARLA VANESAA	80325	7	05/02/2024 al 11/02/2024





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2	A-296-00019267-24	BARBARAN DORREGARAY KARLA VANESAA	80325	3	12/02/2024 14/02/2024	AL
3	A-296-00011773-24	JESUS MAUEL MORI VARA	69834	2(solo se considerará por un (1) día por cuanto el 14 de febrero ya ha sido reconocido en el ítem 2 del presente cuadro)	14/02/2024 15/02/2024	AL
4	A-296-00011828-24	JESUS MAUEL MORI VARA	69834	1	16/02/2024	
5	A-296-00011894-24	JESUS MAUEL MORI VARA	69834	2	17/02/2024 18/02/2024	AL
6	A-296-00011976-24	OSCAR CABALLERO CANALES	90783	2	19/02/2024 20/02/2024	AL
7	A-296-00019266-24	BARBARAN DORREGARAY KARLA VANESAA	80325	10	21/02/2024 01/03/2024	AL
DIAS TOTAL DE CONTINGENCIA				26 DÍAS CONSECUTIVOS	05/02/2024 al 01/03/2024	

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...)” El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.” (...), por lo que en ese sentido será necesario precisar el total acumulado por el año 2024, los cuales se precisan en el siguiente cuadro

N°	RESOLUCION N°	FECHA	DIAS DE CONTINGENCIA	PERIODO
1	019-2024-UNHEVAL-URH/J	30/01/2024	10 DIAS CONSECUTIVOS	03/01/2024 12/01/2024
2	036-2024-UNHEVAL-URH/J	09/02/2024	16 DIAS CONSECUTIVOS	13/01/2024 28/01/2024
3	044-2024-UNHEVAL-URH/J	26/02/2024	07 DIAS CONSECUTIVOS	29/01/2024 04/02/2024
TOTAL ACUMULABLE AL 04/02/2024			33 DIAS CONSECUTIVOS	

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 26 días naturales consecutivos, precisándose que se registrará con efectividad a partir del 05/02/2024 al 01/03/2024, **periodo acumulado en total de cincuenta y nueve (59) días de incapacidad para el trabajo por el año 2024, y**

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, a favor del servidor nombrado TONY F. ALLPAS RAMOS; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Médico que suscribe	CMP	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00019513-24	BARBARAN DORREGARAY KARLA VANESAA	80325	7	05/02/2024 11/02/2024
2	A-296-00019267-24	BARBARAN DORREGARAY KARLA VANESAA	80325	3	12/02/2024 14/02/2024
3	A-296-00011773-24	JESUS MAUEL MORI VARA	69834	2(solo se considerará por un (1) día por cuanto el 14 de febrero ya ha sido reconocido en el ítem 2 del presente cuadro)	14/02/2024 15/02/2024
4	A-296-00011828-24	JESUS MAUEL MORI VARA	69834	1	16/02/2024
5	A-296-00011894-24	JESUS MAUEL MORI VARA	69834	2	17/02/2024 18/02/2024
6	A-296-00011976-24	OSCAR CABALLERO CANALES	90783	2	19/02/2024 20/02/2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7	A-296-00019266-24	BARBARAN DORREGARAY KARLA VANESAA	80325	10	21/02/2024 01/03/2024	AL
DIAS TOTAL DE CONTINGENCIA			26 DÍAS CONSECUTIVOS		05/02/2024 al 01/03/2024	

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que, el servidor **TONY F. ALLPAS RAMOS**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 01 de marzo del 2024 acumula un total de cincuenta y nueve (59) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3º. ESTABLECER que de acuerdo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-296-00019513-24, de fecha 16/07/2024, don **TONY FELIX ALLPAS RAMOS** cuenta con 586 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4º. PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo


UNIDAD
RECURSOS
HUMANOS
JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

